ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1467-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. **Nombre de la Iniciativa.**	Que expide la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía.
2. **Tema de la Iniciativa.**	Energía.
3. **Nombre de quien presenta la Iniciativa.**	Dips. del GPPVEM.
4. **Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.**	PVEM.
5. **Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.**	24 de abril de 2008.
6. **Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.**	24 de abril de 2008.
7. **Turno a Comisión.**	Energía, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Crear una ley cuyo objeto es regular y fomentar el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía al establecer las modalidades de participación pública y privada en los actos relacionados con la generación y venta exclusiva de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro. Explicitar que no se entenderá como fuente renovable de energía a la energía nuclear. Facultar a la Secretaría de Energía para elaborar y coordinar la ejecución del Programa del mismo nombre, mismo que establecerá objetivos y metas específicas y definirá estrategias y acciones para alcanzarlas. Actualizar el Inventario Nacional de las Fuentes Renovables de Energía, con planes de desarrollo y perspectivas a diez años. Establecer que el Sistema Eléctrico Nacional deberá adquirir la electricidad generada a partir de fuentes renovables en cualquier momento que se produzca, excepto en los casos que el Suministrador determine que se pone en riesgo la seguridad y estabilidad del propio Sistema debido a incidentes excepcionales. Definir facultades de la Comisión Reguladora de Energía, entre las que se encuentran expedir y aprobar los procedimientos de intercambio de energía, los requerimientos técnicos y los sistemas correspondientes de compensaciones, para los sistemas de

autoabastecimiento que estén conectados con las redes eléctricas del Sistema Eléctrico Nacional. Crear un Fideicomiso para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, cuyos recursos serán presupuestados anualmente por la Secretaría antes citada, y el cual deberá garantizar el cumplimiento de las metas del programa mencionado en líneas precedentes; dicho Fideicomiso comprenderá los Fondos Verde, de Tecnologías Emergentes, de Electrificación Rural, General de Energía Renovable y de Investigación y Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Conforme al desarrollo del proceso legislativo, previsto por el artículo 72 constitucional, usar el término “Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Decreto que crea la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía.

Único. Se expide la Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía, para quedar como sigue:

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA

- **No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

YPG